



Castilla-La Mancha



Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo



"Una manera de hacer Europa"

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA "GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A." (GEACAM), RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES DE CASTILLA-LA MANCHA 2015-2020 (FASE I).

En Toledo, a 14 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte: D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 05/07/2015 (DOCM núm. 130, de 06/07/2015), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16/07/2015)

De otra parte: D. DARÍO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ, en calidad de Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª. Hacen uso de las facultades de representación, de carácter solidario, que como Director Gerente le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales, revocación y otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 24 de septiembre de 2015 y que consta con el número 1.601 de su orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión de la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico y de servicios en materias que son competencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cuyas actuaciones se describen en el Anexo de la presente encomienda.

Segunda.- La encomienda de gestión aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- De acuerdo con el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16/07/2015), la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ejerce sus competencias sobre una serie de funciones entre las que se encuentran las relativas a la planificación y desarrollo de los distintos instrumentos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla La Mancha, S.A." es un instrumento al servicio de la política medio ambiental, agraria y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, adscrita a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural al ser éste el Departamento competente en dichas materias. Es por ello que esta encomienda se le hace a esta empresa, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Disposición Adicional Sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- Las actuaciones derivadas de esta encomienda, se desarrollarán en el marco del Programa Operativo 2014-2020 para Castilla – La Mancha del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ascendiendo a la cuantía de QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000 €), con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
442D/42003	150.000 €	235.000 €	175.000 €
Fondo asociado: FPA0090005/ PEP: JCCM/0000019592			
TOTAL	560.000 €		

Siendo susceptibles todas ellas de co-financiación con fondos FEDER, pudiendo alcanzar la intensidad de ayuda siguiente:

FEDER. PO 2014-2020, 80% del gasto elegible
 Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. 20% del gasto elegible restante más el imputado como no elegible.

Todas las actuaciones previstas se encuentran enmarcadas en el objetivo específico 6.1.1, de la prioridad de inversión 6.a, y el objetivo temático 6 del eje prioritario 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", estando orientadas a la mejora de la gestión y tratamiento de los residuos en Castilla La Mancha, tendentes a dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y regional desarrollada en la materia. En concreto, las referidas a:

- Programas de formación y sensibilización para la correcta implantación del Plan de Gestión de Residuos Industriales en Castilla La Mancha.
- Programas de control de calidad y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la correcta implantación del Plan de gestión de residuos industriales en Castilla – La Mancha.
- Investigación y planificación, a través de estudios, para la optimización de la recogida, fomento de la reutilización, valorización y de reducción de la eliminación de residuos industriales en la región.

Los beneficiarios de las actuaciones previstas es la población en su conjunto que se verá beneficiada de los resultados procedentes de las actuaciones programadas, puesto que a través de ellas se conseguirá un mejor y más eficiente tratamiento de los residuos industriales.

Sexta.- El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación electrónica. Se debe tener en cuenta que dado que parte de los trabajos (en concreto los contenidos en los puntos 1 al 3 del anexo de la presente encomienda), se ejecutarán de forma continua y dinámica, en estos casos se considerará un sistema de libramientos periódicos del personal con el que se cuente.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Séptima.- Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones encomendadas a GEACAM, así como para la interpretación de la presente Encomienda, se constituirá un Comité de Seguimiento, que estará autorizado para:

1. Comprobar que las actuaciones realizadas se ajustan a los objetivos del mismo.
2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la presente Encomienda.
3. Precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma, proponiendo, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de la misma.
4. Realizar el seguimiento de las actuaciones, a cuyo fin requerirá de GEACAM informes periódicos sobre la ejecución de las labores previstas, y toda la documentación, información y asistencia que sea necesaria, pudiendo recabar en cualquier momento la asistencia del personal técnico de GEACAM a las reuniones de seguimiento que periódicamente se desarrollen.



Castilla-La Mancha



Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo



"Una manera de hacer Europa"

El Comité de Seguimiento estará compuesto por representantes de los siguientes órganos:

- Dos representantes de la Viceconsejería de Medio Ambiente, siendo uno de ellos el Director Técnico de la encomienda
- Dos representantes de GEACAM.

El Comité estará presidido por el Director Técnico de la encomienda, y se reunirá al menos una vez al año. A las reuniones del Comité podrá asistir el personal técnico de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el personal técnico de GEACAM que el Comité estime oportunos.

Octava.- El plazo de ejecución del Servicio será desde el 15 de octubre de 2015, hasta 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos, una vez se haya firmado el presente acuerdo.

No obstante, la presente encomienda podrá modificarse o en su caso ampliar el plazo de ejecución, por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. En cualquier caso, será requisito indispensable que las modificaciones no supongan un aumento de la inversión total máxima establecida en la cláusula quinta.

Para considerar cualquier modificación, se deberá emitir un informe comprensivo sobre las mismas por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para su incorporación como Anexo al Acuerdo de encargo.

Novena.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Pliego de prescripciones técnicas del Servicio y la Memoria económica, a los que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual los firman.

Décima.- El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha designado como Director Técnico de la presente actuación, al Jefe de Área de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Undécima.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Duodécima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Decimotercera.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, por lo que se refiere al tratamiento de datos, será la establecida en la memoria técnica, que será



Castilla-La Mancha



Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo



"Una manera de hacer Europa"

entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma. GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Decimocuarta.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimoquinta.- Para la ejecución del Servicio la empresa GEACAM ordenará sus medios materiales y personales de manera que pueda prestarse, salvo causa justificada, desde las dependencias de GEACAM en Toledo, ubicadas en la Cuesta de Doncellas, s/n, C.P. 45002. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera que desempeñar, con carácter excepcional y esporádico, sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación ocasional no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimosexta.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa GEACAM se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

Decimoséptima.- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda.

Decimoctava.- Al ser este servicio objeto de cofinanciación comunitaria, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1301/2013 y 1303/2013 (anexo XII sobre "Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos") y del Programa Operativo FEDER para Castilla la Mancha 2014-2020 en materia de publicidad.

Igualmente, se dará cumplimiento a la normativa de aplicación del Estado Miembro, conforme a lo establecido en el artículo 65 a 70 del Reglamento (CE) 1303/2013, así como la normativa vigente por la que se establezcan las normas que regulan la ejecución, seguimiento y control del programa operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Asimismo, la empresa pública se compromete a que los procedimientos de contratación respeten la normativa comunitaria y nacional aplicable, verificando, el respeto a los requisitos y plazos impuestos, así como a las normas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas conforme al Reglamento (CE) 1828/2006. Todo esto para dar cumplimiento a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad

En todo caso, se respetarán todas aquellas obligaciones que emanen de la normativa comunitaria y estatal concordantes, en materia de contratación, medio ambiente, accesibilidad e igualdad de oportunidades, así como los criterios establecidos por la Autoridad de Gestión y Auditoría según el artículo 143 del Reglamento (CE) 1303/2013, y en particular lo referente a las obligaciones de sometimiento a las actuaciones de comprobación sobre el terreno, a contar con una contabilidad separada para los gastos e ingresos relacionados con esta encomienda y conservar todos los documentos justificativos de las actuaciones cofinanciadas durante al menos 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas. En este mismo sentido, y para garantizar la transparencia de ayudas procedentes de estos fondos comunitarios, las actuaciones derivadas de esta encomienda se incluirán en la lista de operaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo
Castilla-La Mancha
EL CONSEJERO

POR GEACAM



Fdo.: Darío Francisco Dolz Fernández



Castilla-La Mancha



Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo



"Una manera de hacer Europa"

ANEXO

1. Organización de la información relativa a los expedientes relacionados con el Plan de Industriales de Castilla La Mancha para la correcta implantación de los programas detallados en él, a través de medios informáticos y técnicos.
2. Adecuación del tratamiento de los datos de residuos industriales para su implementación en la organización de la Dirección General y posibilitar su utilización como base de los diferentes estudios de generación y minimización de residuos industriales, así como otro tipo de actuación que se pueda generar con esta información.
3. Necesario seguimiento del grado de cumplimiento del Plan de Industriales de Castilla La Mancha, incluyendo la gestión de los distintos procedimientos administrativos derivados de él.
4. Elaboración de estudios, informes, manuales específicos.
5. Una guía para la caracterización y actuación sobre suelos contaminados.
6. Un programa de seguimiento para la gestión de los lodos de las EDAR.



Castilla-La Mancha

Secretaría del Consejo de Gobierno



412/2015

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO, VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día trece de octubre de dos mil quince se ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA "GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES DE CASTILLA-LA MANCHA 2015-2020 (FASE I).

SEGUNDO. AUTORIZAR EL GASTO DE 560.000 EUROS IMPUTABLES A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21120000G/442D/42003 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2015, 2016 Y 2017 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DERIVADO DEL ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA "GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES DE CASTILLA-LA MANCHA 2015-2020 (FASE I).

Y para que conste, a petición de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, expido el presente en Toledo, a trece de octubre de dos mil quince.